

RESOLUCION de 9 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos admitidos y no admitidos en los Centros Sostenidos con Fondos Públicos para el curso escolar 2007/08.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, ante esta Delegación Provincial se tramitan los expedientes de recursos/reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los diferentes Centros sostenidos con fondos públicos del ámbito competencial de la misma.

Primero y único. Esta Delegación Provincial ha resuelto: Acordar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la tramitación de urgencia en los procedimientos de recursos/ reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los Centros sostenidos con fondos públicos de Sevilla y provincia, para el curso escolar 2007/08, habida cuenta que en el presente supuesto concurren razones de interés público para dicha tramitación con la máxima celeridad, toda vez que el artículo 34.3 de la norma citada establece que los citados recursos y reclamaciones deben resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumno o alumna y que, para dicha resolución, es necesario solicitar informes

a otras Administraciones públicas. En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 50 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Sevilla, 9 de marzo de 2007.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007 de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, al amparo de la Orden que se cita, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2006.

Resolución de 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Huelva, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 1 de febrero de 2006, la citada Orden regula y convoca las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para el año 2006. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Orden, así como en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda pública de la Comunidad Autónoma.

A N E X O

Institucionales Públicas

Sector Menores

Aplicaciones Presupuestarias:

01.19.00.01 .21.46701.31E.7
01.19.00.01.21.76400.31E.6
01.19.00.01.21.78200.31E.2
01.19.00.01.21.48603.31E.6

Beneficiario	Localidad	Finalidad	Importe Subvenc.
Manc. Munic. Ribera Huelva	Higuera de la Sierra	Programa	6.000,00 euros
Ayuntamiento	Valverde del Camino	Programa	3.500,00 euros
Ayuntamiento	Aracena	Programa	3.000,00 euros
Ayuntamiento	Minas de Riotinto	Programa	3.000,00 euros
Ayuntamiento	Nerva	Programa	3.000,00 euros
Ayuntamiento	Gibraleón	Programa	3.000,00 euros
Ayuntamiento	Almonaster la Real	Programa	3.000,00 euros
Ayuntamiento	Minas de Riotinto	Equipamiento	5.408,09 euros
Fund. Sta. M. ^a Belén	Huelva	Equipamiento	4.000,00 euros
Asoc. V. Polig. S. Sebastián	Huelva	Programa	15.000,00 euros

Institucionales Públicas
Sector Primera Infancia

Aplicaciones Presupuestarias:

01.19.00.01.21.78100.31E.1
01.19.00.18.21.78100.31E.6
11.19.00.18.21.46600.31E.3.2005
01.19.00.01.21.76300.31E.5
01.19.00.18.21.76300.31E.0

Beneficiario	Localidad	Finalidad	Importe Subvenc.
Manc. Mun. Rib. de Huelva	Higuera de la Sierra	Programa	50.000,00 euros
Ayuntamiento	El Cerro de Andévalo	Programa	6.979,00 euros
Ayuntamiento	Santa Ana la Real	Programa	6.000,00 euros
Manc. Mun. Andévalo Minero.	Calañas	Programa	6.000,00 euros
Ayuntamiento	Cartaya	Programa	4.775,00 euros
Ayuntamiento	Villanueva Castillejos	Programa	4.600,00 euros
Entidad Local Menor	La Zarza Perrunal	Programa	3.751 00 euros
Ayuntamiento	Cortegana	Programa	3.300,00 euros
Manc. Mun. Ribera Huelva	Higuera de la Sierra	Programa	18.000,00 euros
Universidad	Huelva	Construcción	550.000,00 euros
Ayuntamiento	Higuera de la Sierra	Reforma	50.000,00 euros
Ayuntamiento	Galaroza	Construcción	20.000,00 euros
Ayuntamiento	Jabugo	Reforma	12.000,00 euros
Ayuntamiento	Higuera de la Sierra	Equipamiento	7.000,00 euros
Ayuntamiento	Alosno	Equipamiento	6.000,00 euros
Fund. Sta. María de Belén	Huelva	Reforma	10.000,00 euros
Fund. Sta. María de Belén	Huelva	Equipamiento	45.000,00 euros
Aspaprome	Ayamonte	Equipamiento	3.000,00 euros
Asoc. G.I. «Clarines»	Isla Cristina	Equipamiento	3.000,00 euros

Huelva, 1 de febrero de 2007.- El Delegado, PA (Decreto 21/85 de 5.2), la Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las Ayudas Económicas Familiares que se indican basándose en lo establecido en la Orden de 13 de abril de 1998.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006 se hacen públicas las siguientes ayudas:

Entidad	Localidad	Finalidad	Importe euros
Diputación	Huelva	A.E.F.	66.766,79
Ayuntamiento	Huelva	A.E.F.	31.000,00
Ayuntamiento	Lepe	A.E.F.	5.000,00

Huelva, 1 de febrero de 2007.- El Delegado, PA (Decreto 21/85, de 5.2), la Secretaria General, Carmen Lloret Miserachs.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa procedimiento para la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de La Torre de los Guzmanes en la Algaba (Sevilla) y de su entorno.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de

patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. La Torre de los Guzmanes constituye un ejemplo muy interesante de Arquitectura Defensiva, erigida con la tipología de torre palacio, y cumpliendo la función tanto defensiva como residencial, a la usanza de las fortalezas señoriales de la época. Esta magnífica edificación, construida en la primera mitad del siglo XV con técnicas mudéjares, constituye el hito visual, urbano, histórico, y artístico más representativo de la localidad de La Algaba.

La primera iniciativa para dotar a la arquitectura defensiva de una normativa de carácter jurídico que permitiese su tutela fue el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles. Esta protección genérica afectó a la Torre de los Guzmanes, que posteriormente pasó a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Sin embargo este bien patrimonial carece de delimitación así como de entorno de protección, circunstancia que aconseja la presente incoación.